

## CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran, de una parte, **LA UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20550807123, con domicilio legal en Av. Canto Bello N° 431 Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06294409 y su Rector Dr. Eladio Damián Angulo Altamirano identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17907301, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Doctor **ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07201953, en merito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 del 13 de Julio del 2017, y contando con la autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 del 21 de junio del 2017, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes :



### MARCO DE REFERENCIA

Los cambios que enfrentan los distintos sectores económicos del País, como consecuencia de la aplicación de una serie de reformas estructurales en los campos fiscal, industrial, laboral, salud y financiero, obligan a las Instituciones y/u Organizaciones a adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la administración de sus recursos.

En este contexto global, el Seguro Social de Salud - **ESSALUD** se encamina a consolidar el otorgamiento de prestaciones de salud, con calidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios, y **LA UNIVERSIDAD** en la formación de profesionales de alta calidad académica, promoviendo la investigación científica, constituyéndose de esta manera en un medio e instrumento de cambio social y productivo, de acuerdo con la ley y el reglamento que fijan las funciones y manejo presupuestal de **ESSALUD**.

### Cláusula Primera : OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene los siguientes objetivos:

- 1.1 Establecer las bases de cooperación recíproca entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.



- 1.2 Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas Instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.
- 1.3 Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.

**Cláusula Segunda : AMBITO DEL CONVENIO MARCO**

- 2.1 El ámbito geográfico que tendrá **LA UNIVERSIDAD** para sus actividades formativas y académicas será el que señale **ESSALUD**.



**Cláusula Tercera : CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO**

En virtud del presente Convenio Marco ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

- 3.1 **ESSALUD** ofrece a **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica e Investigación de los estudiantes de Pre y Post - grado, lo siguiente:



- Utilización de la Infraestructura de los centros asistenciales y administrativos y las unidades operativas que las conforman.
- Empleo de la tecnología de sus equipos y sistemas.
- Acceso a la docencia en servicio en los centros asistenciales y áreas administrativas.
- Acceso a los trabajos de investigación.

- 3.2 **LA UNIVERSIDAD** ofrece a **ESSALUD** para la capacitación y el desarrollo de su personal, lo siguiente:



- Asignación de Becas de Maestría y/o Programas de Especialización que oferten las diferentes Facultades o Programas con que cuenta **LA UNIVERSIDAD**.
- El acceso a bibliotecas, centros de estudios, institutos, centros de información y cómputo, centros de idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a **LA UNIVERSIDAD**. **ESSALUD** acreditará ante **LA UNIVERSIDAD** a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.
- Asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, económicas, financiera, social y administrativa.
- Formulación de Programas de Capacitación y Entrenamiento de los trabajadores de **ESSALUD**.



- Asesoría en los trabajos de investigación que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades en las unidades operativas de **ESSALUD**.
- Entrega de material educativo a los participantes de las actividades docentes que **LA UNIVERSIDAD** realice.
- Participación del personal de **ESSALUD** en las actividades científicas y culturales que realice **LA UNIVERSIDAD** y auspicio para las actividades de esta índole desarrolladas por **ESSALUD**.

**Cláusula Cuarta : DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

- 4.1 La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán a través de Convenios Específicos que **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD** suscribirán, debidamente representados por el Presidente Ejecutivo y el Rector, respectivamente, o por las personas que ellos designen. En ese sentido la formulación de los Convenios Específicos se ceñirá fielmente a los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco.
- 4.2 En cada Convenio Especifico se pactarán las prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar. Cuando se trate de prestaciones o contraprestaciones económicas estas deberán ser aprobadas por la Alta Dirección de cada una de las partes del Convenio.
- 4.3 Los Convenios Específicos se regularán por las normas legales aplicables, debiendo sujetarse al principio de equivalencia de las prestaciones, al interés recíproco de las partes en beneficio de sus instituciones, al principio de la buena fe y demás Principios Generales del Derecho.
- 4.4 La suscripción de los Convenios Específicos deberá contar con la opinión previa favorable de las unidades orgánicas de **ESSALUD** involucradas, las que podrán recomendar al Comité de Coordinación, a que se refiere la Cláusula Sexta, durante la ejecución de los Convenios Específicos, las acciones que consideren convenientes para el desarrollo eficaz de los mismos.



**Cláusula Quinta : LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD**

- 5.1 **ESSALUD** fijará en los Convenios Específicos las condiciones y limitaciones de las facilidades que otorga para el desarrollo de las actividades académicas, asistenciales y/o administrativas asignadas a **LA UNIVERSIDAD**, con el objeto de priorizar los derechos del asegurado y preservar el normal desenvolvimiento de las actividades de **ESSALUD** dando cumplimiento a la normatividad interna de cada una de sus unidades orgánicas.
- 5.2 **LA UNIVERSIDAD** presentará los planes de estudio de los programas y/o actividades de formación académicas, dentro de los alcances del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos.



- 5.3 **LA UNIVERSIDAD** se responsabiliza por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de instrumental, maquinarias, instalaciones y de cualquier otro bien, que se produzcan con motivo de la ejecución de los Convenios Específicos.

En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** indemnizará a **ESSALUD** por todos los daños y perjuicios causados.

En el caso de que por culpa de funcionarios de **ESSALUD** se produzca algún deterioro o perjuicio en **LA UNIVERSIDAD**, **ESSALUD** indemnizará a ésta.

- 5.4 Las Oficinas de Control Patrimonial de las unidades orgánicas de **ESSALUD** comprobarán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral 5.3 del presente Convenio Marco.



**Cláusula Sexta : DEL COMITÉ DE COORDINACION**

- 6.1 Se constituirá un Comité de Coordinación del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realicen en cada Convenio Especifico. Estará integrado por cuatro representantes, dos designados por **ESSALUD** y dos designados por **LA UNIVERSIDAD**.

El Comité de Coordinación del Convenio Marco necesariamente será presidido por uno de los representantes de **ESSALUD**.

- 6.2 Los representantes de **ESSALUD** en el Comité de Coordinación serán elegidos por la Gerencia Central de Gestión de las Personas.



**Cláusula Séptima : VIGENCIA**

- 7.1 El presente Convenio Marco tiene una duración de tres años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes.

- 7.2 **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD** podrán dejar sin efecto el presente Convenio Marco dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de quince días, quedando sin efecto los Convenios Específicos derivados del mismo.

**Cláusula Octava : SOLUCION DE CONFLICTOS**

- 8.1 Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será armoniosamente



solucionada mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación.

- 8.2 En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia a un arbitraje de derecho conforme a las reglas y procedimientos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El Tribunal Arbitral tendrá su sede en la ciudad de Lima.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 12 ... días del mes de Julio..... del año 2019



Dra. GLADYS IVONNE MORÁN PAREDES  
GERENTE GENERAL  
UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA

Dr. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO  
GERENTE GENERAL  
SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD



DR. ELADIO DAMIÁN ANGULO ALTAMIRANO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARTA N° 4246-GCGP-ESSALUD-2019

Lima, 10 JUL 2019

Dr:  
**ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**  
 Gerente General

Presente. -

**Asunto : Proyecto de Suscripción Convenio Marco con la Universidad María Auxiliadora**

**Referencia : a) Prov. 8009-GG-2019  
 b) Carta N° 3946-GCGP-ESSALUD-2019**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al proveído de la referencia con la finalidad de remitir nuevamente el expediente del proyecto de Convenio Marco entre ESSALUD y la **UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA**, incluyendo los cuatro (04) ejemplares en original del proyecto de Convenio cuyo texto se adecua al modelo de Convenio Marco establecido por Acuerdo de Consejo Directivo 134-16-ESSALUD-2001, modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007, y a la delegación conferida al Gerente General por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017; los mismos que han sido visados en señal de conformidad por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y esta Gerencia Central.

Cabe señalar, que con Resolución del Consejo Directivo N° 143-2018-SUNEDU/CD<sup>1</sup> de fecha 18/10/2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) otorga la Licencia Institucional a la Universidad María Auxiliadora con una vigencia de 6 años, computados a partir de su notificación.

Significa entonces, que el Convenio Marco con la citada Universidad se va a poder ejecutar en las cláusulas que ahí se consigna sin ningún problema.

De igual modo, esta Gerencia Central opina favorablemente para la suscripción del Convenio Marco con la citada Universidad, considerando que los beneficios a obtenerse están orientados al desarrollo de las competencias de los trabajadores de la institución, señalado en el Informe Técnico N° 019-GDP-GCGP-ESSALUD-2019. Por lo que apreciaré se sirva proseguir con el trámite de suscripción correspondiente.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

**JORGE PERLACIOS VELASQUEZ**  
 GERENTE CENTRAL DE GESTION DE LAS PERSONAS  
 JPV/NBL/NBL/MEVC  
 ESSALUD

CC: SGEDC  
 Folios: 242

**NIT: 178-2019-03847**

<sup>1</sup> Numeral 3.2. Información General contenida en el expediente de suscripción Convenio Marco UMA.



CARTA N° 3946 -GCGP-ESSALUD-2019

Lima,

28 JUN 2019

Dr:

**ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**  
Gerente General



Presente. -

**Asunto : Proyecto de Suscripción Convenio Marco con la Universidad María Auxiliadora**

**Referencia : a) Carta N° 2457-GCAJ-ESSALUD-2019  
b) Carta N° 3028-GCGP-ESSALUD-2019**



Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de hacerle llegar por medio de la presente, el expediente incluyendo los cuatro (04) ejemplares en original del proyecto de Convenio Marco entre ESSALUD y la **UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA**, cuyos textos se adecuan al modelo de Convenio Marco establecido por Acuerdo de Consejo Directivo 134-16-ESSALUD-2001, modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007, y a la delegación conferida al Gerente General por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017; los mismos que han sido visados en señal de conformidad por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y esta Gerencia Central.



Al respecto, esta Gerencia Central opina favorablemente para la suscripción del Convenio Marco, considerando que los beneficios a obtenerse están orientados al desarrollo de las competencias de los trabajadores de la institución, señalado en el Informe Técnico N° 019-GDP-GCGP-ESSALUD-2019. Por lo que apreciaré se sirva proseguir con el trámite de suscripción correspondiente.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,



.....  
**JORGE PERLACIOS VELASQUEZ**  
GERENTE CENTRAL DE GESTION DE LAS PERSONAS  
ESSALUD



JPV/NBL/NBL/MEVQ  
CC: SGEDC  
Folios: 2392

**NIT: 178-2019-3847**



87

**RECTORADO**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Cerro de Pasco, junio 20 del 2019.

**Oficio N° 265-2019-UNDAC/R**

Doctor  
 Alfredo Roberto Barredo Moyano  
 GERENTE GENERAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD  
 Jr. Domingo Cueto No. 120, Jesús María  
 Lima.

RECIBIDO  
 OFICINA DE GESTION  
 3 DOCUMENTARIA-SG  
 2019 JUN 21 AM 11:22  
 Sede Central  
 ESSALUD

ASUNTO: SOLICITO SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO

REFER.: Oficio No. 125-2019-DGCHUNDAC

Mediante el presente reciba mis cordiales saludos y a la vez remito el documento de referencia de la Directora de Cooperación Internacional de esta Universidad, por el cual presenta la Adenda No. 01 al Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – UNDAC Pasco, con el fin de subsanar las observaciones realizadas por la Sunedu. Por lo que solicito su revisión y conformidad para proceder con la firma correspondiente.

En espera de su atención, es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi deferencia personal.

Atentamente,

ESSALUD  
 GERENCIA GENERAL  
 RECEPCION  
 21 JUN 2019  
 Hora: 11:00 Firma:

Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión

Dr. Felipe YALI RUPAY  
 RECTOR

c.c. archivo.  
 Adj. 06 folios.  
 Reg. 2636.

SIGGEDO	
Reg. Doc.	40696
Reg. Exp.	25161



24

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Cerro de Pasco, 13 de Junio del 2019

**Oficio N° 125 -2019-DGCI-UNDAC**

**Señor:**  
**Dr. Felipe YALI RUPAY**  
**RECTOR DE LA UNDAC**

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN</b>	
<b>RECTORADO</b>	
<b>14 JUN 2019</b>	
N° Reg. <b>2636</b>	Folio <b>(06)</b>
Hora <b>3:00pm</b>	Recib. por <i>[Signature]</i>

**Asunto: SUBSANAR OBSERVACIONES POR PARTE DE SUNEDU**

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez sirva para informarle a vuestro Despacho que, habiéndose realizado la primera verificación por parte del equipo de Asesoría Legal de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); el mismo que fue observado el CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, por encontrarse incongruencias con la Ley Universitaria N° 30220, motivo por el cual, solicito la aprobación y regularización de la ADENDA correspondiente. De la misma forma comunico que por intermedio de su representada dé a conocer al representante legal del mencionado convenio.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

**Atentamente,**


 UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
 OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
  
 Mg. Muriel Lora CURI GUTIERREZ  
 Directora

SIGEDO	
Reg. Doc.	00038501
Reg. Exp.	00025161

C.COPIA A LICENCIAMIENTO  
Mdp/sec  
c.c  
Archivo.

178 192847

CARTA N° 2497-GCAJ-ESSALUD-2019 ✓

Lima,

26 Jun. 2019

Señor

**Ing. JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ**

Gerente Central de Gestión de las Personas (e)

Presente.-

**Asunto : Proyecto de suscripción de Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad María Auxiliadora****Referencia : a) Carta N° 3028-GCGP-ESSALUD-2019  
b) Carta N° 478-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019**

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a la Carta de la referencia a), mediante la cual su Despacho remite a esta Gerencia Central cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad María Auxiliadora, para su revisión y visto correspondiente.

Sobre el particular, esta Gerencia Central encuentra viable el trámite para la suscripción del proyecto del Convenio Marco en mención; en tal virtud, se procede a remitir el Informe N° 407 -GNA-ESSALUD-2019, con cuyos alcances coincido, asimismo acompaño los ejemplares del proyecto del Convenio Marco remitido, debidamente visados para los fines pertinentes.

Atentamente,



ALEJANDRO TREJO MAGUINA  
Gerente Central de Asesoría Jurídica  
ESSALUD

ATM/JAQS/LVP  
Proveído N° 5055-GCAJ-ESSALUD-2019  
NIT: N° 178-2019-3847  
Folios: 232Jr. Domingo Cueto 120  
Jesús María  
Lima 11 - Perú  
T.: 265-6000 / 265-7000

INFORME N° 407 -GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2019

**A :** Sr. ALEJANDRO TREJO MAGUÑA  
Gerente Central de Asesoría Jurídica

**DE :** Sr. JOSÉ ANTONIO QUISPE SALCEDO  
Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos (e)

**ASUNTO :** Proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad María Auxiliadora

**REFERENCIA:** a) Carta N° 3028-GCGP-ESSALUD-2019  
b) Carta N° 478-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019

**FECHA :** 26 JUN 2019



Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a la Carta de la referencia a), mediante la cual la Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad María Auxiliadora, para su revisión y visto correspondiente.

#### I. ANTECEDENTES:

1. Mediante la Carta N° 3028-GCGP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad María Auxiliadora para su revisión y visto correspondiente.
2. Con la Carta N° 478-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera manifestó que la Universidad María Auxiliadora, al 25 de abril de 2019, no registra deuda a favor de ESSALUD de acuerdo a la información reportada en el aplicativo del Sistema de Cobranza; y, en el caso de deuda tributaria, según la data revisada en el archivo "Valores" que remite la SUNAT, al 31 de marzo de 2019, no registra valores en cobranza.



#### II. TEMA SOMETIDO A CONSULTA:

Revisión del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud– ESSALUD y la Universidad María Auxiliadora.



#### III. BASE LEGAL:

- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y sus modificatorias.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, de fecha 01 de junio de 2001, precisado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007 de fecha 11 de enero de 2007.
- Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, que aprueba la

Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales".

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### IV. ANÁLISIS:

1. El literal m) del artículo 2° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que ESSALUD celebra convenios o contratos con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y sus objetivos.

Luego, el literal a) del artículo 7° de la citada Ley, señala que es competencia del Consejo Directivo dictar las políticas y lineamientos institucionales, en concordancia con la Política Nacional de Salud.

2. Mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, de fecha 01 de junio de 2001, se aprobó el Texto del Convenio Marco a suscribirse entre ESSALUD y las Universidades del país.

Al respecto, cabe indicar que con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, se autorizó al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

Posteriormente, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, se delegó en la Gerencia General la suscripción de Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

3. Mediante Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, se aprobó la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales", y se dispuso en el numeral 2 de su parte resolutive que la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas será quien implemente, supervise y evalúe la ejecución de las normas generales para la suscripción de Convenios de Cooperación en el Seguro Social de Salud – ESSALUD.

En el numeral 7.1.7 de la referida Directiva, se establece que para la evaluación de los expedientes de suscripción y/o renovación de los Convenios Marco, se formará un Comité Ad Hoc, denominado Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios. El referido Comité tiene como función, entre otras, la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 7.1.1 y 7.1.2 de la citada Directiva, según sea el caso; la evaluación de la propuesta teniendo en cuenta la necesidad/beneficio para la suscripción del Convenio por parte de ESSALUD y el prestigio y trayectoria de la Institución que

la solicita; así como la evaluación de la propuesta de prestaciones y contraprestaciones presentada por la Institución Educativa versus el número de Campo Clínico y/o Administrativo solicitado.

Además, en el numeral 7.1.8.1 de la mencionada Directiva, se señala que la Gerencia de Desarrollo de Personal iniciará el trámite para la suscripción y/o renovación del Convenio Marco respectivo, de los expedientes que hayan sido debidamente revisados y evaluados por el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios y que cuenten con la opinión favorable del mismo, elevando el proyecto de Carta de la Gerencia Central de Gestión de las Personas para ser remitido a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, hoy Gerencia Central de Asesoría Jurídica, para su revisión y visación correspondiente en señal de conformidad con el Texto del proyecto de Convenio Marco, y luego a la Oficina General de Administración, para la revisión técnica y visación correspondiente del proyecto, quien remitirá a Gerencia General para la suscripción del Convenio Marco.

En consecuencia, atendiendo a que mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 993-PE-ESSALUD-2012, se desactivó la Oficina General de Administración y se restituyó a la Gerencia Central de Gestión de las Personas la condición de órgano central de apoyo, dependiendo jerárquicamente de la Gerencia General con su misma organización y funciones, la referida Gerencia Central sería el órgano responsable de la revisión técnica y visación correspondiente del proyecto de Convenio, previo a la remisión a la Gerencia General para la suscripción del mismo<sup>1</sup>.



4. En este orden de ideas, mediante Acta N° 11-2019, el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios para la suscripción y/o renovación de Convenios Marco con Instituciones Educativas, evaluó un expediente de solicitud de suscripción de Convenio Marco, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, manifestando que de la revisión y evaluación de la solicitud de suscripción del Convenio Marco con la Universidad María Auxiliadora, se evidencia que la misma cumple con los requisitos establecidos en la mencionada Directiva, por lo que cuenta con la opinión favorable del citado Comité.



5. Ahora bien, con la Carta N° 3028-GCGP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Gestión de las Personas precisó que el texto del proyecto de suscripción de Convenio Marco remitido se ajusta al texto aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007; y, que la Gerencia de Desarrollo de Personal ha realizado la verificación del cumplimiento de los requisitos para la suscripción del Convenio en mención según lo dispuesto en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, por lo que emite opinión favorable respecto a la suscripción del citado Convenio.

<sup>1</sup> Conforme a la delegación efectuada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

6. Mediante Carta N° 478-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera manifestó que la Universidad María Auxiliadora, al 25 de abril de 2019, no registra deuda favor de ESSALUD de acuerdo a la información reportada en el aplicativo del Sistema de Cobranza; y, en el caso de deuda tributaria, según la data revisada en el archivo "Valores" que remite la SUNAT, al 31 de marzo de 2019, no registra valores en cobranza.
7. En dicho contexto, se ha procedido a revisar formalmente el texto de los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Universidad María Auxiliadora, advirtiéndose que el citado proyecto de Convenio se adecúa al modelo de Convenio Marco aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, precisado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007.

Atendiendo a lo expuesto, se encuentra viable el trámite para la suscripción de los cuatro (4) ejemplares del proyecto de suscripción de Convenio Marco a celebrarse con la referida Universidad, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011.

8. Asimismo, es preciso resaltar que la Gerencia General de la Universidad María Auxiliadora, recae en la señora Gladys Ivonne Morán Paredes, conforme se aprecia del Certificado de Vigencia de Poderes (19.03.2019), Asiento A00001 de la Partida Registral N° 12950346, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, quien se encuentra facultada para suscribir acuerdos o convenios con universidades, nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad de conformidad con el literal n) del artículo 63° del Estatuto de citada Institución.



## **V. CONCLUSIONES:**

1. La Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Universidad María Auxiliadora, conforme a sus competencias, sustentando la necesidad de suscribir el citado Convenio Marco, y señalando que éste cumple con lo establecido en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011.
2. El proyecto de Convenio Marco con la Universidad María Auxiliadora se adecúa al texto modelo de Convenio Marco aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, precisado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007.
3. Con Carta N° 478-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera manifestó que la María Auxiliadora, al 25 de abril de 2019, no registra deuda a favor de ESSALUD de acuerdo a la información reportada en el aplicativo del Sistema de Cobranza; y, en el caso de deuda tributaria, según la data revisada en el archivo "Valores" que remite la SUNAT, al 31 de marzo de 2019, no registra valores en cobranza.



- Se procede a remitir los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad María Auxiliadora, resultando viable que se continúe el trámite de suscripción por parte de la Gerencia General, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

#### VI. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que, de conformidad con el presente Informe, se proceda a visar los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Universidad María Auxiliadora, el cual deberá ser remitido a la Gerencia Central de Gestión de las Personas, para el visto respectivo y continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Abog. JOSE A. QUISPE SALCEDO  
GERENTE DE NORMATIVA Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (E)  
GNAAGCAJ  
ESSALUD



JAQS/LVP  
Proveído N° 5055-GCAJ-ESSALUD-2019  
NIT: N° 178-2019-3847